

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de julio de 2020.
La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: QUALITAS SALUD LIMITDA
Demandado: SISGO S.A.S.
Radicación: 760014003008202000108

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que SISGO S.A.S., PAGUE a favor de QUALITAS SALUD LIMITDA, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- 1.** La suma de OCHOCIENTOS VEINTE TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. (\$823.700.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 109480.**
 - 1.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 2.** La suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. (\$5.084.240.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 109748.**
 - 2.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 3.** La suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$2.182.852.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 109950.**
 - 3.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 4.** La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. (\$3.212.440.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 110110.**
 - 4.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 5.** La suma de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$3.024.280.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 110314.**

- 5.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 6.** La suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$2.159.920.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 110477.**
 - 6.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 7.** La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. (\$2.653.840.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 110770.**
 - 7.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 8.** La suma de QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$509.600.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 110853.**
 - 8.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 9.** La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/Cte. (\$1.952.160.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 110854.**
 - 9.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 10.** La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$1.592.160.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 111046.**
 - 10.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 11.** La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$1.594.460.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 111050.**
 - 11.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 12.** La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$1.701.280.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 111170.**
 - 12.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

13. La suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/Cte. (\$191.100.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 111171.**

13.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

14. La suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$172.480.00) por concepto de capital representado en **FACTURA DE VENTA No. 111190.**

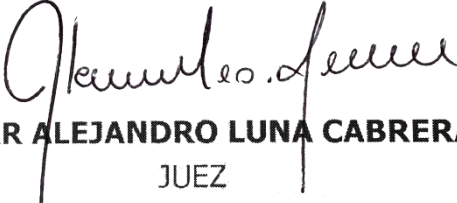
14.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas, agencias en derecho, solicitud de pruebas, e interrogatorio de parte se decidirá en su oportunidad.

II. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

III. RECONOCER personería a los abogados ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, portadora de la T.P. No. 186.807 expedida por el C.S.J., y MANUEL ARISTOBULO BRUNAL ALVAREZ en calidad de abogado suplente, portador de la T.P. No. 15.496 expedida por el C.S.J., para que actúen en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

S.B.